

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE FIN DE AÑO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero del año que transcurre, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del 01 de enero de 2020; mediante el documento IEE/JE-005/2020.

Derivado del ajuste a la estructura central del Instituto, en el que se incorporó a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Junta Ejecutiva en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, aprobó el Tabulador actualizado de sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, derivado del cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mediante Acuerdo número IEE/JE-038/2020.

III. El veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente y eventual para el Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2020, a través del acuerdo IEE/JE-004/2020.

IV. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

V. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

VI. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

VII. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-017/2020, a través del cual se reanudaron los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

IX. En fecha veintitrés de octubre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expidieron las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratificaron las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.

X. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-033/2020.

XI. El cinco de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se establecieron las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2020.

XII. Por comunicado IEE/DA-0964/2020, suscrito el día dos de diciembre del año que transcurre, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI y XV y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 73 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 61, 62 y 64 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, solicito atentamente de considerarlo procedente se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva las Medidas Administrativas de Fin de Año correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 en los siguientes términos:

- A. Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año**
*Conforme a la disponibilidad presupuestal se otorgará aguinaldo o gratificación de fin de año al personal permanente y al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado.
 El pago por este concepto se cubrirá en una exhibición conforme al último sueldo que percibe.*
- B. Un mes de sueldo conforme al tabulador, en términos del artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al personal permanente activo y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a esta medida administrativa; con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.**
- C. Tarjetas de regalo.**
De acuerdo a la disponibilidad presupuestal se entregará al personal permanente en activo y personal eventual que conforme a su fecha de ingreso se haga acreedor a esta medida, a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General y al personal de vigilancia.

...”

XIII. A través del memorándum IEE/SE-2499/2020, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema relativo a las medidas administrativas de fin de año correspondientes al ejercicio fiscal 2020, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha dos de diciembre de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el cuatro de diciembre del año dos mil veinte, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código Electoral, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El diverso 95, fracción II del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, el artículo 106, fracciones XI y XV, del Código Electoral, señalan que la Dirección Administrativa, tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

5. El diverso 181 del Código Electoral, establece que el personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral.

6. Cabe indicar que, el artículo 61 de la Normatividad, dispone que el pago de gratificación de fin de año o aguinaldo será el que para tal efecto establece el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto, o en su caso, lo que apruebe la Junta Ejecutiva como Medidas de Fin de Año considerando en todo momento la disponibilidad presupuestal. El cálculo del aguinaldo se obtendrá con base en los días trabajados y la percepción integral diaria.

Además, el artículo 62 de la Normatividad, establece que el pago de la gratificación referida anteriormente se efectuará de la siguiente forma:

“

1. Se pagará conforme a la disponibilidad y conforme a las fechas que autorice la Junta Ejecutiva;

II. Cuando el personal del Instituto cambie de plaza presupuestada o de adscripción dentro del mismo, sin que exista interrupción de labores la gratificación de fin de año se le cubrirá en la plaza o puesto catalogado en que se encuentre trabajando;

III. En caso de interrupción de labores, se cubrirá la gratificación de fin de año correspondiente al tiempo de trabajo efectivamente laborado o remunerado por el Instituto, de acuerdo con la categoría y puesto del personal en el que hubiese trabajado, en un sólo pago en el mes de diciembre del año que corresponda; y

IV. En los casos en que por resolución judicial se otorguen a acreedores alimentarios parte de las percepciones del personal del Instituto, la gratificación de fin de año o su parte proporcional se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios en la misma forma y proporción ordenada por la autoridad judicial.

...”

Asimismo, el diverso 63 de la Normatividad menciona que, al personal del Instituto que se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo, se le deberá cubrir la gratificación de fin de año en proporción al tiempo efectivamente laborado y remunerado por el Instituto, en un sólo pago.

De lo previamente señalado se desprende que esta Junta Ejecutiva, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General, así como la disponibilidad presupuestal existente, tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo, la compensación que señala el artículo 181, del Código Electoral, así como los montos de las prestaciones de fin de año que serán otorgados al personal permanente y eventual que labora para el Instituto.

En ese tenor, la Dirección Administrativa, considerando la disponibilidad presupuestal, efectuó por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta correspondiente a este Órgano Central respecto a las prestaciones para el personal de este Organismo Electoral, las cuales se mencionan en el antecedente XII del presente instrumento.

Ahora bien, en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mencionó que los montos se realizarán tomando en cuenta la normatividad vigente, la suficiencia presupuestal del Organismo y la previsión de pagos relativos a los servicios generales del mismo. De igual manera, mencionó que la propuesta desglosa los rubros que contemplan por una parte lo que establece el artículo 181, del Código Electoral; y por otra, lo correspondiente a las medidas administrativas de fin de año tanto para el personal permanente y eventual del Organismo; como para los integrantes del Consejo General.

Así las cosas, una vez discutido el punto, esta Junta Ejecutiva determinó lo siguiente:

En relación a la compensación señalada en el artículo 181 del Código Electoral, se otorgará un mes de sueldo conforme al tabulador, al personal permanente activo y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a esta medida administrativa; con motivo del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, dicha compensación se hará en una sola exhibición, el día quince de diciembre de la presente anualidad.

Respecto al aguinaldo o gratificación de fin de año, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal otorgándose al personal permanente y al personal eventual en activo; por un año de labores o en su caso la parte proporcional que corresponda al tiempo laborado. El pago por este concepto se cubrirá en una exhibición conforme al último sueldo que percibe, el día dieciocho de diciembre del año en curso.

Por lo que toca a las tarjetas de regalo, se proporcionarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal entregándose al personal permanente en activo y personal eventual que conforme a su fecha de ingreso se haga acreedor a esta medida, a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General y al personal de vigilancia.

Lo anterior se determina toda vez que no genera incumplimiento de compromisos previamente adquiridos o afectación en la operación ordinaria del Organismo, por lo que se aprueba en los términos planteados por la Dirección Administrativa.

En ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

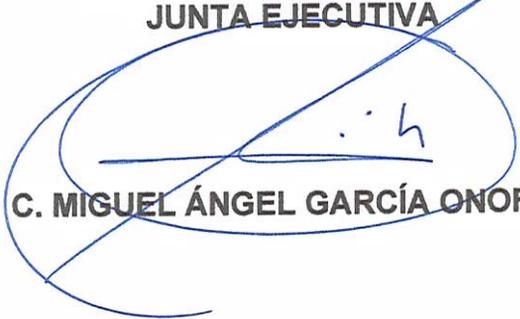
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza medidas administrativas de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 6 del presente instrumento.



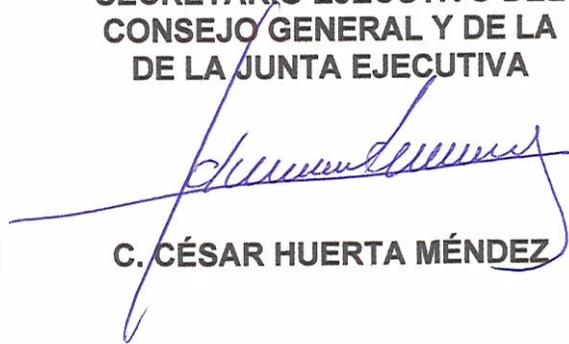
TERCERO. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ